

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación CZP VIII



4350

OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA VIII REGIÓN QUE INDICA. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGO DECLARADO VACANTE.

D.S. N° **141**

SANTIAGO, **29 AGO. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 453 de 1992 y N° 163 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de fecha 29 de julio de 2013 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1701 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 163 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluye el plazo de 4 años en sus cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, de los cargos que en dicho decreto se indica.

Que, se llamó a llenar el cargo en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial, cargo pequeños armadores industriales, que se encontraba vacante; como asimismo el en representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar.

Que, con fecha 29 de Julio de 2013, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones presentadas al Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región.

T/R 21/11/13



SP c/ Extracto.

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la VIII Región, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- I. En representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar;**

Segundo cargo:

Titular: Sergio Neira Alarcón. R.U.T. Nº 12.181.482-K.

Suplente: Hugo Arancibia Fariñas. R.U.T. Nº 6.540.101-0.

- II. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores industriales de la pesca pelágica.**

Titular: Andrés Fosc Belán. R.U.T. Nº 7.047.409-3

Suplente: Enrique Cisterna Ortega. R.U.T. Nº 6.507.939-9.

- III. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores Industriales de la Pesca Demersal.**

Titular: Marcel Moenne Muñoz. R.U.T. Nº 9.563.758-2

Suplente: Antonio Caram Sfeir. R.U.T. Nº 7.293.002-9.

- IV. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Pequeños Armadores Industriales.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- V. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Industriales de Plantas Procesadoras Pesqueras**

Titular: Claudio Salazar Zencovich. R.U.T. Nº 6.324.191-1

Suplente: Alejandro Florás Guerraty. R.U.T. N° 9.292.487-4

VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo Oficiales de Naves Especiales.

Titular: Jaime Jamir Acuña Jara. R.U.T. N° 8.555.104-6.

Suplente: Sergio Renato Tillerías Vásquez. R.U.T. N° 11.620.427-4

VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo Trabajadores de la Industria

Titular: Patricia Magdalena Cifuentes Muñoz. R.U.T. N° 12.923.735-K.

Suplente: Pedro Alexi Rodríguez Contreras. R.U.T. N° 12.005.291-8.

Artículo 2°.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



FARVDC

La que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALLEA BARRILLO
Subsecretaría de Pesca

